

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el término con que contaban las partes para presentar objeción a la liquidación del crédito (archivo 16 expediente digital), venció el 19 de octubre de 2023, sin que exista pronunciamiento alguno al respecto. Sírvasse proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Miguel Ángel Ramírez Wills
Ejecutado:	La Nación – Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otros
Radicación:	63-001-41-05-001-2014-00005-00

**Armenia, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)**

Revisado el expediente, se advierte que mediante auto calendado el 18 de marzo de 2014, se libró mandamiento de pago por concepto de capital adeudado correspondiente al saldo de las cesantías definitivas reconocidas al ejecutante (fl. 22 al 24 archivo 01 expediente digital).

Ahora bien, analizada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (archivo 16 expediente digital), se advierte que la misma fue presentada por un menor valor, debido a que liquidó los intereses moratorios a partir del 19 de abril de 2012, sin embargo, en audiencia de única instancia (archivos 3,4 y 5 expediente digital), se ordenó seguir adelante por el pago del capital y de los intereses moratorios al 6% EA, los cuales se liquidarían desde el 19 de abril de 2011 y hasta que se pague el total de la obligación.

En ese orden de ideas, el despacho procede a modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos, así:

Capital	\$3.004.600.oo
Intereses moratorios a la tasa del 6% anual desde el 19 de abril de 2011 hasta el 18 de noviembre de 2023 o hasta el pago total de la obligación	\$2.223.404.oo
TOTAL	\$5.228.004.oo

Con base en lo anterior, se APRUEBA la liquidación del crédito que fue modificada en párrafo que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.

De otro lado, se fija como agencias en derecho el 10% de la liquidación del crédito aprobada; esto es, la suma de quinientos veintidós mil ochocientos pesos (\$522.800) en favor de Miguel Ángel Ramírez Wills y a cargo de La Nación – Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otros.

Notifíquese y cúmplase.

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

PAGS



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2023
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA